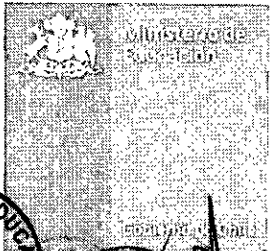


Handwritten marks at the top right corner.

0/4



14

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE PREVISION
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE / MBN
Jefe
División de Educación
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES".

Solicitud N° 529

SANTIAGO,

DECRETO N° 02.10.2015 0428

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24; Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 34.080.000.-

TOMADO RAZON

21 OCT 2015

Contralor General de la República
SUBROGANTE

Que la glosa 15 del Programa 30 mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Que, a través del Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN 2 OCT 2015

DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y T.		
SUB DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC.
D.T.O.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 OCT. 2015 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el mencionado Decreto N° 48, de 2015, de esta Cartera de Estado, señaló en su artículo 3° los montos a distribuir por la asignación presupuestaria antes nombrada a las instituciones estatales, entre las que se encuentra la institución del epígrafe.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el párrafo anterior celebraron un convenio, el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación; en el Oficio N° 2305/15, del Jefe (S) Departamento de Financiamiento Institucional División de Educación Superior; en Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 2306, de 14 de septiembre de 2015, del Encargado de Finanzas Departamento de Financiamiento Institucional División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 15 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015

“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, IMPACTANDO Y ORIENTANDO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE” Código “UPA1555”

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Que, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, señalando, entre otros, los montos a distribuir a cada una de las universidades estatales y el contenido mínimo de los convenios que se celebren en el marco de la asignación antes descrita.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que “la institución y “el Ministerio”, suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, IMPACTANDO Y ORIENTANDO HACIA EL

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación y Formación de Profesores.

Objetivo general: Fortalecer a la Institución para una gestión eficiente y eficaz para el logro de sus compromisos y un trabajo conjunto con la Red de Universidades Estatales.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos específicos institucionales (OEI):

- Objetivo Específico Institucional N°1: Fortalecer las capacidades institucionales de recolección y análisis de datos.
- Objetivo Específico Institucional N°2: Fortalecer las capacidades institucionales de planificación estratégica y aseguramiento de la calidad, logrando la formulación del Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2016-2025 y Plan Plurianual 2016-2020 alineado a Plan de Largo Plazo.
- Objetivo Específico Institucional N°3: Potenciar las estructuras de soporte de las diferentes funciones institucionales.
- Objetivo Específico Institucional N°4: Analizar y reducir brechas internas de la Institución a fin de lograr una gestión eficiente y homogénea en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad. (Objetivo Estratégico Institucional N°4 alineado a lo ejecutado en el marco del logro del Objetivo Estratégico Institucional N°2.
- Objetivo Específico Institucional N°5: Gestionar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para continuar su fortalecimiento y lograr los resultados e impactos esperados.

Objetivos específicos en red (OER):

- Objetivo Específico en Red N° 1: Fortalecer el trabajo en red de las universidades estatales desarrollando políticas y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, a través de la promoción de espacios de reflexión, discusión y búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentan en el marco de la reforma a la educación y el fortalecimiento de la educación pública.
- Objetivo Específico en Red N° 2: Proyectar el trabajo en red entre las universidades estatales para el período 2016-2020 a partir de la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en 2015-2016 identificando mecanismos de colaboración, acciones y programas de carácter permanente.

Indicadores e Hitos principales:

Indicadores

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base 2014	2015	2016	Medio de Verificación
1	Capital Humano Institucional capacitado en el uso de	Número de autoridades, directivos, Decanos, Secretarios de Facultad,	Nº	0 en el marco de las acciones de	50	70	Actas de las capacitaciones efectuadas.

	información para la toma de decisiones	directores de departamentos disciplinarios y directores de carrera con uso de información para la toma de decisiones y aprendizaje aplicado.		este convenio marco			
1	Porcentaje de Estudios realizados para la toma de decisiones	{Número de estudios realizados/número de estudios planificados}*100	%	122% (33/27)	130%	137%	Informes o notas técnicas
2	Documentos oficiales de Planificación estratégica nuevo periodo	= (N° total de documentos digitales elaborados y visados/N° total de documentos digitales planificados)*100 Nota: Documentos digitales de planes de desarrollo considerando Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, Planes de desarrollo de unidades /o sectores planificados en el diseño de implementación.	%	0 para nuevo periodo	80%	100%	Documentos digitales de Planes de Desarrollo.
2	Prototipos diseñados	=(N° de prototipos diseñados / N° de prototipos planificados)	%	0	100%	100%	Documento de prototipos diseñados.
2	Avance en Módulos	=(N° de módulos con prototipo diseñado /N° de módulos priorizados a desarrollar)	%	0	25%	100%	Informe o reporte.
3	Grado de avance del Plan de Mejoramiento de UNIVELACIÓN (Unidad de Nivelación de Competencias)	(Número de actividades ejecutadas/Número de actividades planificadas)*100	%	0	-	30%	Informe de Evaluación acorde a plan inicial 2016.
3	Grado de avance del Plan de Mejoramiento UMD	(Número de actividades ejecutadas/Número de actividades planificadas)*100	%	0	-	30%	Informe de Evaluación acorde a plan inicial 2016.
4	Porcentaje de Brechas reducidas	(Número de brechas reducidas/Número de brechas identificadas)*100	%	0	20%	70%	Informe de Evaluación.
5	Investigadores activos	Número de investigadores con proyectos de investigación externos y publicaciones en corriente principal.	N°	31	25 (Meta 2015 Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (en adelante, PDEI vigente))	35	Resultados de sistema de control y seguimiento Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación
5	Publicaciones de corriente principal	Número de publicaciones de corriente principal	N° (acumulativo)	77	50*	55	Registro Dirección General de Investigación

Hitos de objetivos específicos institucionales (OEI)

Hitos del objetivo específico institucional N° 1

- Hito 1: Datos al Servicio de Información de Educación Superior (SIES) u otras instancias del MINEDUC entregados acorde a requerimientos.
- Hito 2: Software diseñado e implementado.
- Hito 3: Mecanismos sistemáticos para la obtención oportuna de datos acordados con el MINEDUC establecidos.
- Hito 4: Análisis Efectivo para el despliegue estratégico y la toma de decisiones fortalecido.

Hitos del objetivo específico institucional N° 2

- Hito 1: Unidad de Planificación y Control de Gestión potenciada.

- Hito 2: Plan Plurianual diseñado.
- Hito 3: Mecanismos de monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) potenciados.
- Hito 4: Proyectos y convenios de desempeño articulados con el PDEI.
- Hito 5: Sistema Interno de Aseguramiento de la calidad fortalecido.
- Hito 6: Sistema de Gestión de Calidad basado en normas ISO9001:2008 en la Dirección General de Gestión de la Calidad (DIRGECAL) y en la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional (DAPEI) diseñado.
- Hito 7: Sistema de Gestión de Calidad basado en normas ISO9001:2008 en la Dirección General de Gestión de la Calidad (DIRGECAL) y la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional (DAPEI) implementado.

Hitos del objetivo específico institucional N° 3

- Hito 1: Diagnóstico efectuado de las unidades de soporte institucional (Unidad de Mejoramiento Docente y Unidad de Nivelación de Competencias - UNIVELACIÓN) y de sistemas de información, soporte y estímulos de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- Hito 2: Plan de mejoramiento diseñado.
- Hito 3: Plan de Mejoramiento implementado inicialmente. Unidad de Nivelación de Competencias - Univelación.
- Hito 4: Plan de mejoramiento e implementación de sistemas de información, unidades de soporte e incentivos para actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Hitos del objetivo específico institucional N° 4

- Hito 1: Análisis de brechas internas efectuado.
- Hito 2: Brechas reducidas acorde a análisis efectuado.

Hitos del objetivo específico institucional N° 5

Hito 1: Productividad científico-tecnológica incrementada.

Hito 2: Reformulación de Programas Disciplinarios implementados y en avance.

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores e Hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$1.399.646.000.- (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.399.646.000.- (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar al “Ministerio” los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por “la Institución” sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

“El Ministerio” aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar “la Institución” en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, “el Ministerio” deberá comunicarlo a “la Institución” por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. “La Institución” dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en “el proyecto” evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en “el proyecto” pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en “el proyecto” comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y

evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en clausula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en

cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio José Sanhueza Vivanco** para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en Decreto Supremo de Educación N° 385 de fecha 15 de septiembre de 2014.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, IMPACTANDO Y ORIENTANDO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE".

FDO.

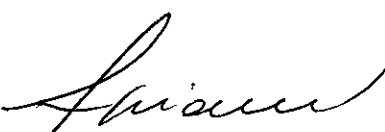
PATRICIO JOSÉ SANHUEZA VIVANCO. RECTOR UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-807, en la suma de M\$ 976.631; y 09-01-30-33-03-410, en la suma de M\$ 423.015, correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

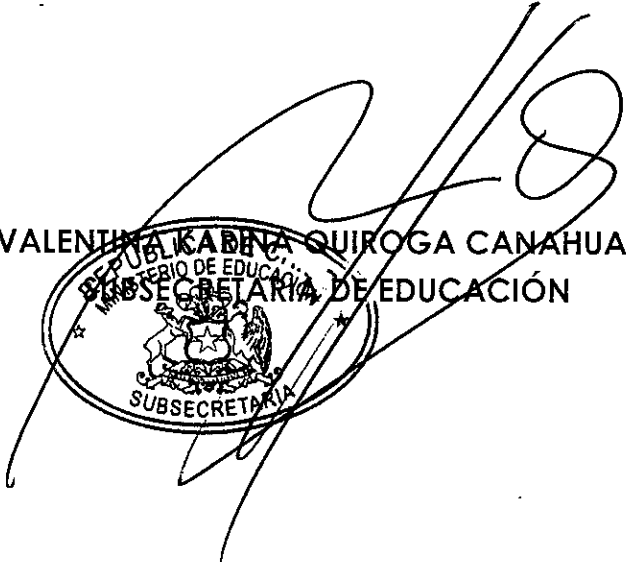
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


VALENTINA KABINA QUIROGA CANAHUATE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesusup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Solicitud 43630-2015